



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0428-2023-CU-SO-21

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 menciona que toda servidora pública y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, en el ejercicio de la autonomía responsable consagrado en el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior las instituciones de educación superior públicas tienen la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el Artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

Que, el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo establece: "*Régimen jurídico. Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código.*"



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0428-2023-CU-SO-21

Que, el Código Orgánico Administrativo en el numeral 2, del artículo 55 determina la competencia de los órganos colegiados para crear, modificar y suprimir su reglamentación interna;

Que, el Código Orgánico Administrativo en el artículo 130, establece que, las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública.

Que, el literal f) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como deber del Consejo Universitario de la UTMACH el expedir, reformar, derogar y aprobar los reglamentos, instructivos, manuales, y procedimientos de la Institución, previo informe de la Procuraduría General de la Universidad;

Que, mediante resolución nro. 312/2016 de julio 28 de 2016, el Consejo Universitario aprobó en su artículo único, el Procedimiento de Diseño Curricular, entre otros documentos.

Que, con Resolución 510/2022 el Consejo Universitario, en sesión ordinaria de fecha 14 de diciembre del 2022, entre sus disposiciones establece:

“Artículo 1.- Aprobar el Procedimiento para la Presentación y Aprobación de un Diseño o Ajuste Curricular Sustantivo o no Sustantivo de Carrera, y sus correspondientes anexos, cuya denominación anterior era “Procedimiento de Diseño Curricular”.

Que, con Memorando nro. UTMACH-VACAD-2023-0422-M, de fecha 01 de septiembre del 2023, suscrito por la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, Vicerrectora Académica, dirigido al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez; Rector de la Institución; notifica el contenido del informe N° 134-CAU-2023-51, adoptado por el Consejo Académico Universitario, informe que indica lo siguiente:

“CONCLUSIONES:

El pleno de Consejo Académico Universitario, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el estatuto de la Universidad Técnica de Machala, luego del



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0428-2023-CU-SO-21

análisis respectivo, acuerda emitir informe **favorable** y recomienda a usted y por su intermedio al Consejo Universitario:

- 1.- Aprobar el documento actualizado denominado PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE UN DISEÑO O AJUSTE CURRICULAR SUSTANTIVO O NO SUSTANTIVO DE CARRERA, Versión 3.0 y sus respectivos anexos, conforme la documentación que se adjunta y forma parte del presente informe.
- 2.- Disponer a los Subdecanos, socializar el Procedimiento antes citado, con el personal académico de su facultad."

Que, luego de conocer y analizar el contenido del memorando nro. UTMACH-VACAD-2023-0422-M, de fecha 01 de septiembre del 2023, suscrito por la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, Vicerrectora Académica, y documentación anexa al memorando mencionado; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, los miembros del órgano colegiado Institucional en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y;

RESUELVE:

Artículo uno.- Aprobar la reforma al PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE UN DISEÑO O AJUSTE CURRICULAR SUSTANTIVO O NO SUSTANTIVO DE CARRERA, Versión 3.0 y sus respectivos anexos, conforme la documentación que se adjunta y forma parte de la presente resolución.

Artículo dos. - Disponer a los Subdecanos, socializar el Procedimiento antes citado, con el personal académico de su facultad.

Artículo tres. - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0428-2023-CU-SO-21

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Tercera.- Notificar la presente resolución a los Decanatos de las cinco Facultades de la Institución

Cuarta.- Notificar la presente resolución a los Subdecanatos de las cinco Facultades de la Institución.

Quinta.- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

Sexta.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

Séptima.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Formación Profesional

Dada en la ciudad de Machala, a los cuatro (04) días del mes de septiembre del año 2023, en la vigésima primera sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.

SECRETARIA GENERAL